

ACUERDO Nro. 214/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ²⁶ días del mes de ^{septiembre} de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación del abogado Carlos Fernando Gramajo en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación del Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. A tenor de lo normado en el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., el postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Reprocha que no se valoró debidamente la finalización de la carrera Especialización de derecho procesal civil de la UBA, acreditada oportunamente.

Plantea arbitrariedad en la calificación sobre la Especialización en Justicia Constitucional y Derechos Humanos que se dicta en convenio con la Universidad de Bolonia. Pide se eleve al máximo la puntuación.

En cuanto al rubro II.3.a), solicita se incremente su calificación por su libro titulado "El perfil del juez en los procesos de familia" y pondera su directa relación con la temática del cargo concursado.

Impugna el puntaje de la postulante Paola Alexandra Fernández y pide que se disminuya en al menos 3 puntos, al entender que la compulsa de los antecedentes no condice con el puntaje total.

II.- Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo nro. 195/2023 de fecha 11 de septiembre de 2023 al que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal ya que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

Por ello,

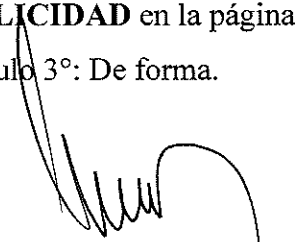
EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

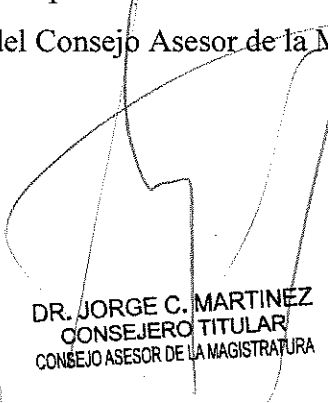
ACUERDA

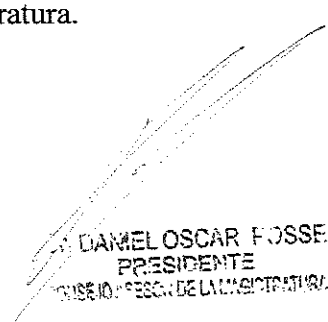
Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación deducida por el Abog. Carlos Fernando Gramajo en los concursos nros 316 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la VI Nominación Centro Judicial Capital) y 317 (Juzgado de Primera Instancia Civil en Familia y Sucesiones de la IV Nominación Centro Judicial Capital) contra la calificación de sus antecedentes personales conforme a lo considerado.

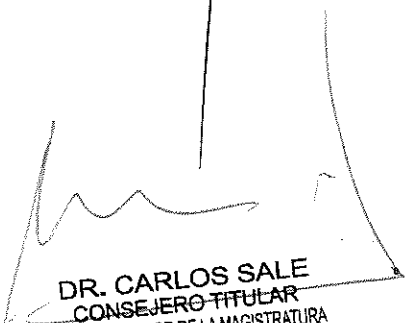
Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.


DR. LUIS JOSE COSSIO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DAME OSCAR FOSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. RAUL ALBARRACÍN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JOSEFINA MARUAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


DRA. MARIA SOFIA NACOU
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA